

TEMUCO, 18 NOV. 2020

VISTOS:

1.El Decreto Supremo N° 40 "Aprueba Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales" 07 de marzo de 1969.

2.Resolución N° 424 exenta, del 07.06.2020, del Ministerio de Salud (D.O. 09.06.2020), "Que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19".

3.Oficio N° 2160 de 06.07.20. Superintendencia de Seguridad Social. Refunde diversas instrucciones referidas a la enfermedad COVID-19.

4.Oficio N° 3610 del 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la Republica, que faculta a los jefes de servicios a extremar medidas para resguardar la salud de los trabajadores.

5.Ordinario N° 4191, 01 de octubre de 2020, Actualización de la definición de caso sospechoso, confirmado y probable para vigilancia epidemiológica ante pandemia de covid – 19.

6. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, reglamento N° 002 del 15 de junio del 2015.

7.Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que es necesario modificar en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, con el objeto de incorporar conceptos relacionados con el Covid-19.

2.- Que la Municipalidad de Temuco debe velar por la salud e integridad de sus funcionarios.

3.- Que debido a la pandemia por covid-19 que se está viviendo, se deben tomar todas las medidas de seguridad para prevenir contagios.

4. - En virtud de lo establecido en el artículo 184 del Código del Trabajo, que señala que la empresa está obligada a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando los posibles riesgos, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo y proporcionando los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

MODIFIQUESE EL REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD, reglamento N° 002 DEL 15 DE JUNIO DEL 2015.

ARTICULO 1°: Incorpórese el Título XLIV del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad N° 002 DEL 15 DE JUNIO DEL 2015. Sobre normativas y medidas a aplicar asociadas a Covid-19.

TÍTULO XLIV: NORMATIVAS Y MEDIDAS A APLICAR ASOCIADAS A COVID – 19

Artículo 189° Aspectos generales:

A.Definición Coronavirus (Covid – 19): es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV-2.

A.1. Síntomas: Los síntomas de la enfermedad COVID -19 son los siguientes:

- Fiebre (37,8 °C o más),
- Tos,
- Disnea o dificultad respiratoria,
- Dolor torácico,
- Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos,
- Mialgias o dolores musculares,
- Calofríos,
- Cefalea o dolor de cabeza,
- Diarrea,
- Pérdida brusca del olfato (anosmia)
- Pérdida brusca del gusto (ageusia).

B. Clasificación casos vinculados a Covid -19:

Conforme a Resolución N° 424 exenta, del 07.06.2020, MINSAL (D.O. 09.06.2020) y Oficio, SUSESO 2160 de 06.07.20, se entenderán por casos vinculados a COVID-19, los siguientes:

B.1. Caso Sospechoso:

B.1.1. Paciente que presenta un cuadro agudo con al menos dos de los síntomas compatibles con Covid-19: Fiebre (37,8 °C o más), Tos, Disnea o dificultad respiratoria, Dolor torácico, Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos, Mialgias o dolores musculares, Calofríos, Cefalea o dolor de cabeza, Diarrea, Pérdida brusca del olfato (anosmia), Pérdida brusca del gusto (ageusia).

B.1.2. Paciente con infección respiratoria aguda grave (que requiere Hospitalización).

B.2. Caso Confirmado:

Toda persona que cumpla la definición de caso sospechoso en que la prueba específica para SARS-CoV-2 resultó "positiva".

Corresponde aislamiento por 14 días desde el inicio de los síntomas o desde diagnóstico por PCR si no presenta síntomas.

B.2.1 Caso confirmado asintomático:

Toda persona asintomática identificada a través de estrategia de búsqueda activa en que la prueba específica de SARS-CoV-2 resultó positiva.

B.2.2. Caso Probable

B.2.2.1. Caso probable por resultado de laboratorio: Paciente que cumple con la definición de caso sospechoso en el resultado de la PCR es indeterminado, o tiene una prueba antigénica para SARS-CoV-2 positiva.

B.2.2.2. Caso Probable por nexa epidemiológico: Persona que ha estado en contacto estrecho con un caso confirmado, y desarrolla fiebre (temperatura axilar igual o superior a 37.8°C) o al menos dos síntomas compatibles con covid – 19 dentro de 14 días posteriores al contrato. El caso probable por nexa epidemiológico no requiere realizarse examen de PCR para SARS-CoV-2. Si por cualquier motivo, un caso probable se realiza un examen confirmatorio y este resulta positivo, se considerará como caso confirmado. Por el contrario, si el resultado es negativo o indeterminado, se seguirá considerando caso probable.

B.2.2.3. Caso probable por imágenes: Caso sospechoso con resultado de PCR para SARS-CoV-2 negativo pero que cuenta con una tomografía computarizada de tórax con imágenes características de covid-19 según el informe radiológico.

B.2.2.4. Caso probable por síntomas: persona que presenta pérdida brusca y completa del olfato (anosmia) o del sabor (ageusia) sin causa que lo explique.

Nota: Los casos probables se deben manejar para todos los efectos como casos confirmados:

- Aislamiento por 11 días a partir la fecha de inicio de síntomas.
- Identificación y cuarentena de sus contactos estrechos.
- Licencia médica.

B.3. Contacto estrecho:

Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con Covid-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido durante los 14 días siguientes a la toma del examen PCR. En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin mascarilla.
- b) Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin mascarilla.
- c) Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como, hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros.
- d) Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin mascarilla.

La Autoridad Sanitaria es la única que define los casos considerados como de alto riesgo (contactos estrechos) y será el Ministerio de Salud el que comunicará a Mutual de Seguridad la nómina de funcionarios contactos estrechos que considera puedan ser de origen laboral.

Artículo 190°: Obligaciones establecidas para el Municipio en materias de COVID 19, La Municipalidad de Temuco, debe implementar protocolos, programas y acciones que tengan como objetivo la prevención de riesgo de contagio de sus funcionarios. Estas acciones deben considerar las medidas establecidas por el Ministerio de Salud en el

documento "Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto covid-19", disponibles en el sitio web www.minsal.cl, o el que en el futuro lo reemplace, y las regulaciones que en el contexto de la pandemia por COVID-19, han sido emitidas por otros organismos competentes, según lo indicado el Oficio N° 2263 del 15.07.2020 de la Superintendencia de Seguridad Social.

Las medidas a implementar son:

- A. Incluir en matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, el riesgo biológico de contagio de COVID-19, estableciendo los mecanismos de control y mitigación, definiendo las acciones de prevención que debe cumplir tanto el municipio como los funcionarios.
- B. Adoptar medidas organizacionales y/o de ingeniería para evitar el contagio, tendientes a evitar la interacción con personas, promover trabajo distancia o teletrabajo, instalación de barreras físicas, protocolos de limpieza y otras medidas establecidas por el MINSAL.
- C. Desarrollar, junto con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, un "plan de trabajo seguro", que contemple los procedimientos y medidas de prevención y control de contagio.
- D. Incluir en el sistema de gestión de riesgos del trabajo el riesgo de contagio, incorporando las acciones de prevención a desarrollar, con el debido seguimiento de implementación y correcciones necesarias.
- E. Mantener un rol activo en materias de prevención de riesgos, a través del Departamento de Prevención, llevando la gestión del proceso, incluyendo además de lo ya señalado, registros de casos y seguimiento de estos y de las medidas implementadas.
- F. Informar y capacitar a los funcionarios, jefaturas y directores de manera simple y clara, todos los protocolos, planes y acciones destinadas a la prevención de contagio.
- G. Realizar controles aleatorios a los funcionarios a través de monitoreo de su estado de salud y desarrollo de protocolos y/o cuestionarios de actuación frente a sospecha de un posible contagio, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Autoridad Sanitaria.
- H. Realizar monitoreo del cumplimiento de lo establecido y actualizar periódicamente las medidas desarrolladas, de ser esto requerido.

Artículo 191°: Obligaciones de los funcionarios en periodo de pandemia covid-19.

- A. Uso de mascarilla Obligatorio, en todas las oficinas con más de 1 funcionario.
- B. Realizar higiene de manos cada 15 minutos con agua y jabón o solución de alcohol.
- C. Realizar auto monitoreo de síntomas sugerentes de infección respiratoria, tales como fiebre o tos o dificultad respiratoria, entre otros. En caso de detectar algún síntoma dar aviso a la unidad de prevención de riesgos.
- D. Distanciamiento social: mantener una separación física de al menos un metro de distancia y no tener contacto físico al saludar o despedir.
- E. Evitar tocarse ojos, nariz y boca.

- F. Evitar contacto cercano, como conversaciones cara a cara en la oficina, **sin mascarilla**.
- G. Respetar aforos establecidos para cada oficina.
- H. Si un funcionario tiene sospechas de estar contagiado o estuvo con alguien con covid-19 positivo, debe dar aviso de manera inmediata a su Jefatura y/o Unidad de Prevención de Riesgos.

Las implementaciones efectuadas deben estar documentadas con medios de verificación que permitan su revisión posterior por parte de las instituciones fiscalizadoras competentes.

Artículo 192°. Medidas a seguir por el Municipio en caso de funcionario contagiado por COVID – 19

A. Si el funcionario confirmado no estuvo en contacto con compañeros de trabajo y no estuvo en el trabajo desde 2 días antes del inicio de los síntomas y hasta 14 días después, la probabilidad de contagio y contaminación es baja. Por lo tanto, el Municipio deberá:

- A.1. Limpiar y desinfectar las superficies y objetos. Aplicar esta medida permanentemente.
- A.2. Reforzar todas las medidas implementadas para evitar el contagio de COVID 19.
- A.3. Mantener informado a personal y seguir las indicaciones de la Autoridad Sanitaria.

B. Si el funcionario está confirmado por coronavirus y asistía al trabajo cuando se iniciaron sus síntomas y/o tuvo contacto con compañeros de trabajo, el municipio debe:

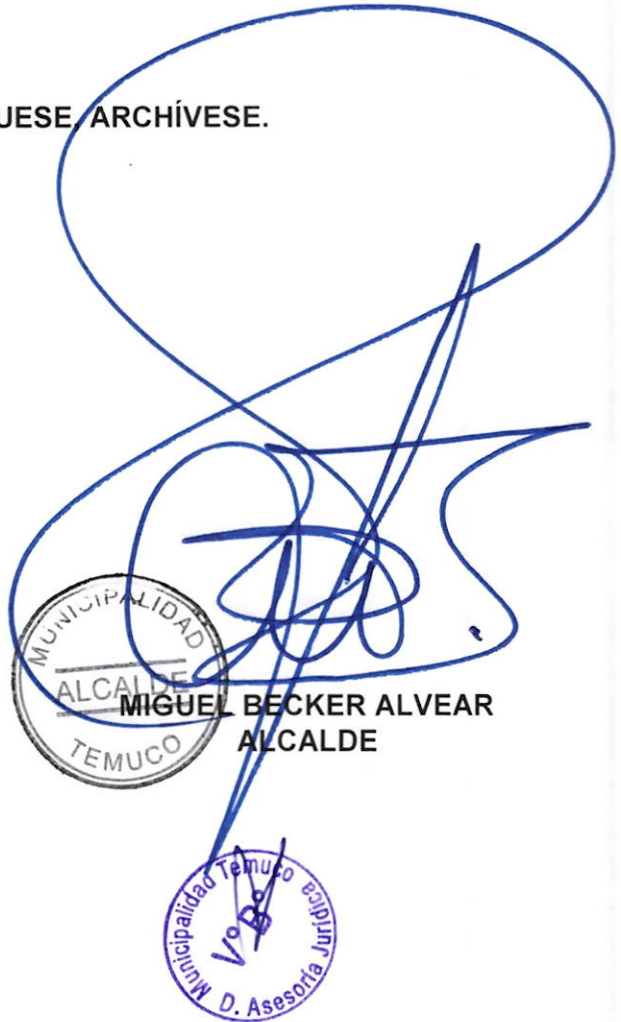
- B.1. Dar facilidades al funcionario afectado para que realice su tratamiento, en domicilio u hospitalizado, según indique el centro de salud, debiendo cumplir el aislamiento de 14 días, desde el inicio de los síntomas, periodo que puede extenderse según indicación médica.
- B.2. Otorgar facilidades para el manejo de contactos estrechos, los que deben cumplir el aislamiento de 14 días desde la fecha del último contacto con el funcionario confirmado con covid -19. Estas personas deben ingresar a un sistema de vigilancia activa que permita detectar oportunamente la aparición de síntomas sugerentes del cuadro clínico y evitar la propagación de la enfermedad.
- B.3. Limpiar y desinfectar el lugar con una solución en base a cloro (solución de 1/3 de taza de cloro por cada 4,5 lts de agua), etanol al 62-71% o peróxido de hidrógeno al 0,5% utilizando antiparras, respirador N95 y guantes quirúrgicos.
- B.4. Cumplir con las indicaciones de la Autoridad Sanitaria.
- B.5. Gestionar exámenes para detectar contagio, en cada caso que se informe como contacto estrecho laborales.
- B.6. Realizar test rápidos en forma periódica.

ARTICULO 2º: El Departamento de Recursos Humanos será el encargado de realizar difusión de la presente modificación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a todos los departamentos municipales.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.




JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



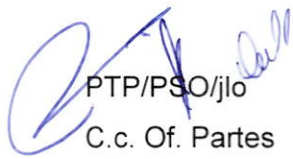
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica



PTP/PSO/jlo
C.c. Of. Partes
Todas las unidades